

CONTRATO N°:207/13/PAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS A DIVERSAS UNIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "INSTALACIONES PROFESIONALES EN AIRE ACONDICIONADO ARIZMENDI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. EFRÉN ARIZMENDI CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio relativo a la realización de mejoras a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013 y en fecha veintitrés de agosto, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la partida tres descritas en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 13,942 de fecha 4 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 146 del Distrito Federal, México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil número 185160, de fecha 12 de abril de 1994.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IPA940304ND6, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que el C. Efrén Arizmendi Contreras, es su administrador único, según consta en el instrumento notarial descrito en la declaración primera, cargo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le ha sido revocado ni modificado hasta la fecha.

4.- Que tiene como objeto entre otros: La compra, venta, fabricación, mantenimiento remodelación, reparación importación y exportación de todo tipo de instalaciones eléctricas y de aire acondicionado.

5.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Romanos Mz.2 Lote 18, Colonia Primera Victoria, México, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01160.

III. DE "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La contratación del servicio relativo a la realización de mejoras a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", según las siguientes características:

PARTIDA TRES:

Descripción	Unidad	Cantidad
Suministro y colocación de estructura (cubierta de 15.00 X 8.00 m) con 8 postes de PTR de 4" con placa de 3/8" en los extremos, 8 vigas cuadradas de 5" para soporte de largueros, Largueros de Montén de 5" reforzados con atizadores a/c 0.50 cm. para laminar utilizar Lamina Pintro R-101 con canalón para aguas pluviales de .30 X .20 cm. con lámina galvanizada preferentemente Pintro, lleva integrado un faldón de 6.00 m. de ancho y 1.50 m. de altura con marco de PTR de 2" y moldura de remate en todo el perímetro; Al frente como fachada se cubrirá con lamina Pintro R-101 con 3 refuerzos dentro del montén de 5", para un frente con 3.00 m. de fijo y 3.00 m. de portón corredizo que lleva puerta postigo peatonal de 1.05 m. X 2.50 m., lleva integrado en la fachada superior un faldón de 6.00 m. de ancho y 1.50 m. de altura con marco de PTR de 2" y moldura de remate en todo el perímetro, chapa y cerrojo de seguridad, pasadores, con marco de PTR de 2" y lamina lisa calibre #16 incluye: Material mano de obra anticorrosivo pintura blanco ostión herramienta equipo, maniobras y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	01
Guarnición perimetral de concreto armado, con una sección de 0.25 cm. altura X 0.15 cm. ancho X 31.00 ml.		

Notas importantes:

- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá presentar un calendario de ejecución, con un periodo máximo de 30 días naturales para su terminación total y entrega.
- El personal que se designe para ejecutar los trabajos deberá portar la ropa adecuada de trabajo, equipo de seguridad e identificación.
- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" designará un supervisor permanente durante la ejecución de los trabajos, a efecto de que se coordine con el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración en el cuidado, realización y aprobación de los mismos.
- Durante la ejecución de los trabajos, el personal de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá mantener limpias y cubiertas las áreas de trabajo a efecto de evitar accidentes, y al término de la jornada diaria, se deberán dejar las áreas libres de materiales, polvo, escombro en áreas de circulación.

Que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" otorga y "EL INSTITUTO" recibe, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013, a lo señalado en la Junta de Aclaraciones de fecha veinte de Agosto de dos mil trece y a la propuesta económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a concluir las modificaciones en un periodo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de adjudicación y de conformidad con el calendario propuesto y aceptado por "EL INSTITUTO", conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013, así como las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la unidad administrativa interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato es por la cantidad de **\$89,320.00** (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el siete de octubre de dos mil trece.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

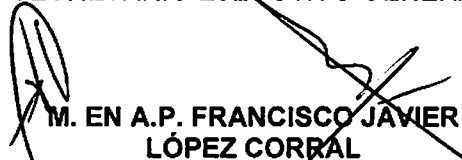
“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

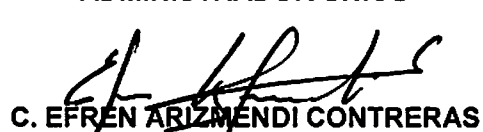
**“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**


M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO**


C. EFREN ARIZMENDI CONTRERAS

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°:208/13/PAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS A DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES JUMA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS VILLEGAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio relativo a la realización de mejoras a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013 y en fecha veintitrés de agosto, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la partida dos descritas en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 1,172 de fecha diez de febrero de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 123 del Estado de México, Lic. Arturo Javier Garduño Pérez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México en el libro primero, sección comercio, volumen 43, partida 342, de fecha seis de julio de dos mil tres.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CJU030214U39, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que el C. Juan Carlos Villegas López, es su Administrador Único, según consta en escritura descrita en la declaración primera, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades

no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas y quien se identifica con credencial para votar, folio 82402750, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

4.- Que su representada tiene como objeto social, entre otros, la construcción, adaptación y reparación de toda clase de obras públicas o privadas, sean edificios, casa, departamentos o locales comerciales o industriales.

5.- Que señala como domicilio el ubicado en Laguna Perdida, Número 1014, Colonia Nueva Oxtotitlán, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La contratación del servicio relativo a la realización de mejoras a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", según las siguientes características:

PARTIDA DOS: REUBICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO:

Descripción	Unidad	Cantidad
Tubo cedula 40 de 1" aprobado UL Y FM	TMO	3
Coples rígidos ranurados de 1" UL Y FM	PZA	2
Tapones capa de 1" roscados UL Y FM 150 LBS	PZA	2
Niples roscados de 1" X 6" extremos roscados	PZA	2
Codos roscados de 1" x 90° UL Y FM 150 LBS	PZA	8
Tee roscadas de 1" UL Y FM 150 LBS	PZA	4
Reducciones bushing de 1" X ½" UL Y FM	PZA	4
Reducciones campana de 1" a ½" UL Y FM	PZA	4
Rociadores de ½", 155°F. K=5.6, upright, acabado en soporte transversal para tubería de 1" incluye...	PZA	4
Esparrago de 3/8" y abrazaderas tipo pera de 1" UL Y FM	PZA	7
Incluye: Lote de misceláneos, pintura, primer, taquetes tipo Z, teflón, tuercas, seguetas, brocas, discos de corte, brochas, trapo material mano de obra herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Se considera el desmantelado del antiguo sistema y se incluye la instalación adecuándolo a las nuevas edificación reutilizando materiales existentes.	Lote	1

Notas importantes:

- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá presentar un calendario de ejecución, con un periodo máximo de 30 días naturales para su terminación total y entrega.
- El personal que se designe para ejecutar los trabajos deberá portar la ropa adecuada de trabajo, equipo de seguridad e identificación.
- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" designará un supervisor permanente durante la ejecución de los trabajos, a efecto de que se coordine con el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración en el cuidado, realización y aprobación de los mismos.
- Durante la ejecución de los trabajos, el personal de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá mantener limpias y cubiertas las áreas de trabajo a efecto de evitar accidentes, y al término de la jornada diaria, se deberán dejar las áreas libres de materiales, polvo, escombro en áreas de circulación.

Que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" otorga y "EL INSTITUTO" recibe, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013, a lo señalado en la Junta de Aclaraciones de fecha veinte de Agosto de dos mil trece y a la propuesta económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a concluir las modificaciones en un periodo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de adjudicación y de conformidad con el calendario propuesto y aceptado por "EL INSTITUTO", conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013, así como las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la unidad administrativa interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato es por la cantidad de \$7,096.51 (siete mil noventa y seis pesos 51/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el siete de octubre de dos mil trece.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente

que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones

originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO

C. JUAN CARLOS VILLEGAS LÓPEZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°:209/13/PAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS A DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA EL C. , CON NOMBRE COMERCIAL "SERVICIOS PROFESIONALES", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio relativo a la realización de mejoras a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013 y en fecha veintitrés de agosto, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida uno descrita en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloccan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.- Manifiesta llamarse , mexicano, de años de edad, como lo acredita con su acta de nacimiento número 5838, asentada en el libro VIII, foja de fecha de de , expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Toluca, México; y quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante quien se encuentra dado de alta con la actividad de "reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales".

3.- Que tiene la capacidad legal para obligarse y cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

4.- Tener su domicilio el ubicado en número

III. DE "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La contratación del servicio relativo a la realización de mejoras a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", según las siguientes características:

PARTIDA UNO:

Descripción	Unidad	Cantidad
ESTRUCTURAS		
Desmontaje y retiro de mamparas existentes de madera, con traslado al lugar que se indique el Instituto dentro del mismo inmueble.	Lote	01
Suministro y colocación de muro divisorio de tablaroca a dos caras de 6.00 m X 2.10 m incluye: material mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	01
Suministro y colocación de falso plafón modulado de .60 X .60 de fibra y yeso ligero para un área de 5.70 m x 6.00 y 10 m2 para cubrir los costados de un domo incluye: material mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	46
Suministro y colocación de estructura (tapanco) de PTR de 4" por ½ de 5.80 m X 6.40 m, a una altura de 2.10 incluye: Material mano de obra anticorrosivo pintura gris metálico herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución y...	M2	01
Escalera para subir a tapanco con escalones forrados de lámina antiderrapante calibre 14 y con desarrollo a una altura de 2.10 incluye: material mano de obra herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	01
Suministro y colocación de piso de madera para tapanco de 1" de .20 X 2.40 m machimbrado pintado en color gris oscuro incluye: material mano de obra herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	01
Barandal de protección para escalera y para tapanco de tubular cuadrado de 1" y pasamanos de 2" de ancho color gris metálico incluye: material mano de obra herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	01
Suministro y colocación de una cubierta para mostrador de 1.40 m largo X .60 m ancho y 0.06 cm de espesor con bastidor de madera y tapas de triplay y forrada con melamina en color vino y reforzada para empotrar en muro de tablaroca para recepción de documentación, incluye: material mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	01
Suministro y aplicación de pintura vinílica calidad Vinimex de Comex, en color aplicado sobre superficies de aplanado fino y/o concreto, en color blanco ostión, una mano de sellador 5 a 1. Incluye trazo, nivelado, preparación de la superficie, resanes, protección de áreas adyacentes, aplicación a dos manos, limpiezas y todo lo necesario para su correcta y total ejecución.	M2	150
ALBANILERIA		

Suministro y colocación de loseta esmaltada marca Interceramic de 30x30cm modelo Metalic o similar en color negro o Steel incluye soclo perimetral boquilla marca Interceramic color Charcoal (0.5 cm de grosor), material, mano de obra, cortes, desperdicios, adhesivo, elevaciones a cualquier altura, limpieza y todo lo necesario para su correcta y total ejecución.	Lote	01
CANCELERIA		
Suministro y colocación de cancel de 2.80 m X 2.10 m en aluminio negro de 2" pulgadas una puerta de abatir con chapa y 4 fijos con cristal de 6 mm y esmerilado.	Lote	01
Suministro y colocación de cancel de 2.40 m X 2.10 m en aluminio negro de 2" pulgadas en 4 fijos con cristal de 6 mm y esmerilado.	Lote	05
Suministro y colocación de ventana de 1.30 X 1.10 m en aluminio negro de 2" pulgadas en corredizo y fijo con cristal de 6 mm.	Lote	1
Suministro y colocación de ventana de 1.20 X 1.20 m en aluminio negro de 2" pulgadas en corredizo y fijo con cristal reflecta plata de 6 mm.	Lote	01
Suministro y colocación de puerta con bastidor de madera y tapas de triplay forrada con melamina en color negro con cerrojo cromado chapa de seguridad y brazo hidráulico, incluye: material mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	01

Notas Importantes:

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un calendario de ejecución, con un periodo máximo de 30 días naturales para su terminación total y entrega.
- El personal que se designe para ejecutar los trabajos deberá portar la ropa adecuada de trabajo, equipo de seguridad e identificación.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designará un supervisor permanente durante la ejecución de los trabajos, a efecto de que se coordine con el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración en el cuidado, realización y aprobación de los mismos.
- Durante la ejecución de los trabajos, el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá mantener limpias y cubiertas las áreas de trabajo a efecto de evitar accidentes, y al término de la jornada diaria, se deberán dejar las áreas libres de materiales, polvo, escombros en áreas de circulación.

Que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" otorga y "EL INSTITUTO" recibe, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013, a lo señalado en la Junta de Aclaraciones de fecha veinte de Agosto de dos mil trece y a la propuesta económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a concluir las modificaciones en un periodo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de adjudicación y de conformidad con el calendario propuesto y aceptado por "EL INSTITUTO", conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2013, así como las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la unidad administrativa interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato es por la cantidad de \$132,426.40 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el siete de octubre de dos mil trece.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja.

por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR

DEL SERVICIO con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA

C. JOSÉ RUBÉN NAVAS LÓPEZ

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU
CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL
MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A
LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio
presente o futuro pudiese corresponderles.

Dirección Jurídico-Consultiva

2013. Año del Bicentenario de las
Sentencias de la Nación

